

Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación

Referencia: **2403/2018**
Destinatario: **A80364243**
CLECE S.A.
Dirección: **CALLE ASTILLEROS,**
GENERAL, 40
52006 MELILLA
MELILLA
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000028472**

Asunto:	EXPTE. CONTRATO DE SERVICIOS : APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL "INFANTA LEONOR"
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 19/06/2018, registrado al número 2018001912, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2018, dio cuenta del informe del Director General de Educación y Colectivos Sociales, emitido respecto a la valoración de los Criterios Evaluables Mediante Juicios de Valor, que literalmente dice:

“INFORME UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE : “SERVICIOS DE APOYO EN ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (EXPTE 2403/2017)” .-

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

A instancia de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el pasado día 03 de mayo de 2018, y en relación con valoración de los criterios de adjudicación de la contratación arriba enunciada, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- A tenor de apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, los Criterios de adjudicación EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR que han de regir son:

Criterios evaluables mediante juicios de valor

	Número y Descripción del criterio	Ponderación
2	Oferta de mejoras	30

Las mejoras deberán estar directamente vinculadas al objeto del contrato y relativas a:

- Aumento del número de personal exigido.
- Jornada adicional a la exigida.
- Oferta de servicios extraescolares.
- Mejoras de índole alimenticia.
- Mejoras relativas al mantenimiento de dependencias e instalaciones.
- Incorporación de medios técnicos análogos a la prestación del servicio.
- Otras análogas a las anteriores.

A efectos de aplicar la fórmula evaluadora las mejoras deberán estar presupuestadas en cuanto a compromisos cuantificados de inversión, tanto individualmente como en su totalidad. Dicho coste total de las mejoras NO deberá estar recogido en el correspondiente desglose del precio-oferta económica de darse éste.

Para la valoración de las mejoras se tomará como parámetro de referencia el mayor valor de las mejoras, al que se dará la máxima puntuación (30 puntos), mientras que el resto de las mejoras se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

30 puntos x valor de las mejoras de la oferta a valorar/Mayor valor de las mejoras ofertadas.

SEGUNDO.- han optado dos ofertantes cuya documentación administrativa estaba correcta, Clece S.A y Eulen Sociosanitario S. A.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Una vez examinada la documentación técnica aportada por ambas, se INFORMA LO SIGUIENTE:

- CLECE S.A.: TOTAL 30 PUNTOS

La empresa Clece S.A. oferta un ingente número de mejoras:

- Aumento del número de personal exigido: Operario de mantenimiento.
- Jornada adicional a la exigida: Aula matinal.
- Oferta de servicios extraescolares: Escuela de verano, jornadas medioambientales, fiestas de inauguración y clausura del curso, programa de niño sano, etc...
- Mejoras de índole alimenticia: Asesoramiento dietético y nutricional, talleres de alimentación para padres, taller de cocina y repostería familiar, etc...
- Mejoras relativas al mantenimiento de dependencias e instalaciones: Bolsa de horas de mantenimiento básico, tareas de mantenimiento especializado, adecuación y pintado de paredes, etc...
- Incorporación de medios técnicos análogos a la prestación del servicio: Software de gestión, aplicación y tablets wappa babies, control de entrada y salida de alumnado, etc...
- Otras Mejoras: Pluses retributivos para el personal, Programa de beneficios sociales, Set de Bienvenida, programas de conciliación, plan de formación, etc..

Clece S.A. presupuesta en cuanto a compromisos cuantificados de inversión, tanto individualmente como en su totalidad, las mejoras ofertadas resultando un valor total de éstas que asciende 898.848,18 €.

Clece S.A. obtiene la máxima puntuación, 30 puntos, por ofertas las mejoras con mayor valor.

- EULEN SOCIOSANITARIO S.A.: TOTAL 19,03 PUNTOS

La empresa Eulen Sociosanitarios ofrece siete mejoras que son:

- Ampliación del servicio desde 15 de julio a 31 de agosto.
- Manuel de buenas praxis de escuelas infantiles.
- Subcomité técnico.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

- Creación de bibliotecas de aula.
- Plan de formación continua.
- Pluses salariales según absentismo.
- Pluses salariales sobre convenio.

Eulen Sociosanitarios S.A. presupuesta en cuanto a compromisos cuantificados de inversión, tanto individualmente como en su totalidad, las mejoras ofertadas resultando un valor total de éstas que asciende 570.315,86 €.

Obtiene los siguiente puntos en este apartado: $30 \cdot 570.315,86 / 898.848,18$ €: 19,03 puntos.

CONCLUSIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. -

Como conclusión final, según lo anteriormente expuesto, resulta una puntuación total decreciente en cuanto a criterios evaluables mediante juicio de valor de:

1º.- CLECE S.A.: TOTAL 30 PUNTOS

2º. EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.: TOTAL 19,03 PUNTOS

Es el informe que elevo a los efectos oportunos”.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2018, dio cuenta del informe del Director General de Educación y Colectivos Sociales, emitido respecto a la valoración de los criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas, que literalmente dice:

“INFORME UNA VEZ APLICADOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE : “SERVICIOS DE APOYO EN ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (EXPTE 2403/2017)” .-

A instancia de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el pasado día 14 de mayo de 2018, y en relación con valoración de los criterios de adjudicación de la contratación arriba enunciada, se informa lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación

PRIMERO.- A tenor de apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige, los Criterios de adjudicación EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS que han de regir son:

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

	Número y Descripción del criterio	Ponderación
1	Mejor precio ofertado	70

Para la valoración de la oferta económica se tomará como parámetro de referencia el valor de la oferta mas baja, a la que se dará la máxima puntuación, mientras que el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

70 puntos x Oferta económicamente más ventajosa / oferta a valorar.

SEGUNDO.- Han optado dos ofertantes cuya documentación administrativa estaba correcta, Clece S.A y Eulen Sociosanitario S. A. Constatándose que las ofertas de ambas no incurren en anormalidad o desproporcionalidad a tenor de los dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen.

Una vez examinada las ofertas económicas aportada por ambas, se INFORMA LO SIGUIENTE:

- **EULEN SOCIOSANITARIO S.A.: Oferta 2.531.754,73 € (70 PUNTOS)**

La empresa Eulen Sociosanitarios ofrece el mejor precio, 2.531.754,73 € lo que la hace merecedora de la máxima puntuación de 70 puntos.

- **CLECE S.A.: 2.600.176,70 €. TOTAL 68,15 PUNTOS**

Ofrece un precio de 2.600.176,70 €. Por lo que obtiene 68,15 puntos en aplicación de la fórmula a aplicar : $70 * 2.531.754,73 / 2.600.176,70$: 68,15 puntos.

CONCLUSIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS. -

Como conclusión final, según lo anteriormente expuesto, resulta una puntuación total decreciente en cuanto a criterios evaluables mediante la aplicación de formulas de:

1º. EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.: TOTAL 70 PUNTOS

2º.- CLECE S.A.: TOTAL 68,15 PUNTOS

TERCERO.- Con fecha 08 de mayo actual esta Dirección General informó sobre la puntuación obtenidas por ambas empresas licitadoras respecto de los criterios evaluables mediante juicios de valor y que resultó ser: Clece S.A. 30 puntos y Eulen Sociosanitarios 19,03 puntos.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Así pues del resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la aplicación de ambos tipos de criterios, evaluables mediante juicios de valor y evaluables mediante la aplicación de fórmulas, resulta unas **PUNTUACIONES TOTALES**, en orden decreciente, de:

1º.-CLECE S.A.: TOTAL 98,15 puntos. (30+68,15 PUNTOS)

2º. EULEN SOCIOSANITARIOS S.A.: TOTAL 89,03 puntos (19,03+70 PUNTOS)

Es el informe que elevo a los efectos oportunos”.

TERCERO: La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 29 de mayo de 2018, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con los informes anteriores, proponiendo como empresa adjudicataria a la empresa **CLECE, S.A.**, con CIF **A 80364243**

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **130.008,83 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y la con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2403/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ADJUDICAR a la empresa **CLECE,S.A.**, con **CIF:A80364243.**, el servicio denominado **“APOYO EN ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL “INFANTA LEONOR” DE LA C.A.M. (expediente 2403/2018)”**, por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que rige en el expediente.

IMPORTE: **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.600.176,70 €)**, y con las mejoras que indica en su proposición.

DURACIÓN: La duración del contrato es de TRES (03) AÑOS desde el día 01 de octubre de 2018 pudiendo ser prorrogado por igual periodo de tres años adicionales si así se estima.

ABONO: Se financiara con cargo a la partida presupuestaria 14 32101 22798 “Prestación Servicios Guardería” según informe de Intervención R.C. 12018000003722 del 24/01/2018.

Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros **cinco días hábiles** se persone en el Negociado de Contratación de la **Ciudad Autónoma de Melilla** a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.